REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01051 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha no mayor a treinta (30) días del conjunto residencial demandante.

- Ajustar el inciso primero de la demanda, en el sentido de indicar correctamente la cuantía del presente asunto (mínima).

- Ajustar la demanda incluyendo al demandado Adalberto Gómez Vargas. Sobre el particular, téngase en cuenta que el demandante otorgó poder para incoar la presente acción en contra de Angélica Bibiana Méndez Barrero **y** Adalberto Gómez Vargas.

- Ajustar el hecho primero de la demanda indicando correctamente la dirección en la cual se ubica el conjunto demandante. Lo anterior, teniendo en cuenta que la allí indicada no armoniza con la consignada en la certificación base del recaudo.

- Ajustar la demanda, precisando que el inmueble de propiedad de los demandados está ubicado en el interior 11, según se informó en la certificación base del recaudo.

- Ajustar las pretensiones de la demanda discriminando de manera clara y precisa cada uno de los valores y conceptos deprecados, teniendo en cuenta la certificación base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 12 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71f991403fb95a942a56d44ba8cfd90cec77cbca4f886cf435dbdf29f03cb42**

Documento generado en 09/09/2022 12:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica